

OPTIK, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

211° y 162°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 1-A RMPET. Número: 198 del año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-47295

ESTE FOLIO PERTENECE A:

OPTIK, C.A

Número de expediente: 454-47295

ABOGADO

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-

SU DESPACHO.-

Quien suscribe, ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, Venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad N° V-12.038.746, domiciliado en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, debidamente facultado en la cláusula DECIMA NOVENA, de Acta constitutiva de la Compañía de Mercantil "OPTIK, C.A" bajo la modalidad de PYME, ante usted con el debido respeto acudo para exponer:

Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta Constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con sus recaudos anexos y del auto que la prevea. En Ciudad de Valera, a la fecha de presentación.- El Solicitante

ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

211° y 162°

Municipio Valera, 27 de Enero del Año 2022

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA BETZABE GONZALEZ ABREU IPSA N.: 226397, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 198, TOMO -1-A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, JAMLEC ELIEL MARCANO GARCIA, C.I: V-12.038.746, V-26.324.746. Abogado Revisor: ANA BEATRIZ ABREU LOBO

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

OPTIK, C.A

Número de expediente: 454-47295

CONST

Nosotros ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, Venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad N° V-12.038.746 domiciliado en la jurisdicción del estado Trujillo, y JAMLEC ELIEL MARCANO GARCIA, venezolano, mayor de edad, soltero titular de cédula de identidad N° 26.324.746 domiciliado en jurisdicción del estado Trujillo hemos decidido constituir una Compañía Anónima, la cual se registrará bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma y: PRIMERA: La Compañía se denominará OPTIK, C.A bajo la modalidad de Pyme. Pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. SEGUNDA: El domicilio principal de la empresa será: Centro Comercial Plaza, Torre del Complejo Urbanístico Plaza, Planta Baja, Local S/N, situado en la Urbanización las Acacias, Sector la Haciendita, entre Avenida Bolívar y Seis (06), Municipio Valera del estado Trujillo; pudiéndose establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.-TERCERO: El objeto de la compañía es la compra, venta, importación, exportación, y fabricación de materiales ópticos, lentes correctivos y lentes cosméticos, monturas para lentes, cristales, lentes de sol, examen optométrico, fabricación de cristales y formulas optométricas, accesorios para lentes. Igualmente podrá organizar jornadas médicas optométricas. Así mismo podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio o industria de conformidad con las leyes venezolanas. CUARTA: El Capital Social de la compañía será de Siete Mil Bolívares (Bs. 7.000,00) dividido en 140 acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor de nominal de Cincuenta Bolívares (Bs. 50,00) cada una dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. El socio ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad CIENTO VEINTISEIS (126) ACCIONES a razón de Cincuenta Bolívares (Bs. 50,00) cada una para un monto total de SEIS MIL TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs.6.300,00) y el socio JAMLEC ELIEL MARCANO GARCIA antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad CATORCE (14) ACCIONES a razón de Cincuenta Bolívares (Bs. 50,00) cada una para un monto total de SETECIENTOS BOLIVARES (Bs.700,00). DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE FONDOS LICITOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales bienes, haberes, valores o títulos del acto negocio jurídico, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades y acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la compañía siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de acciones tengan más de un propietario por acción o grupo de ellas.- Cuando una acción o grupo de acciones tenga más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la Compañía.-SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Compañía. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de

Accionista.- SEPTIMA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, los cuales pueden ser accionista o no, quienes durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionista. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente depositaran en la Caja Social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, CINCO (5) Acciones las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aún los exclusivamente personales. OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 1) rendir cuentas a la Asamblea de Accionistas, conocer y opinar sobre las políticas y los programas a ser desarrollados por la Compañía. 3) Conocer y aprobar, el plan operativo anual y el proyecto de presupuesto de la Compañía presentado por el Presidente. 4) conoce y asesorar a la Compañía en todos aquellos asuntos sean de interés para el cumplimiento de su objeto. 5) Conocer y aprobar las normas internas en materia personal, presentadas por el presidente y vice-presidente. 6) Autorizar al presidente y vicepresidente para la celebración de contratos y realización de gastos que excedan las mil (1.000) Unidades Tributarias, para el buen funcionamiento de la Compañía.7) dictar el reglamento interno del funcionamiento de la Compañía. 8) Conocer y opinar sobre los objetivos y metas anuales de la Compañía, así como el programa de actividades. 9) conocer y aprobar la memoria y cuenta de la Compañía. 10) designar sobre las modificaciones o reformas de los estatutos de la Compañía presentadas por el presidente y/o vice-presidente. 11) designar el Secretario o Secretaria, y Vocal de la Compañía. 12) Autorizar el establecimiento de oficinas y dependencia en todo el territorio del país o fuera de este. 13) y las demás que señale esta Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno. Para lo cual el presidente o vicepresidente podrán actuar conjunta o separadamente, salvo en el numeral seis (6) de esta cláusula que deberá contar con la autorización expresa de ambos socios. NOVENA: La Junta Directiva, sesionara con carácter permanente y será dirigido por el presidente de la misma. El quórum para la sesiones se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta. Las decisiones se adoptaran por mayoría simple de los presentes, salvo en los siguientes casos: supresión, fusión con otras Compañías, venta de activo social, autorización del cambio del objeto social y reforma estatutaria, en cuyos casos se adoptaran por unanimidad. DÉCIMA: DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE: 1) Realizar la gestión diaria de los asuntos de la Compañía y ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales, previa autorización y en los términos acordados por la Junta Directiva, salvo el caso de urgencia en materia de asuntos judiciales, en donde podrá designar un apoderado a los fines de la defensa en juicio, de lo cual deberá informar inmediatamente al Consejo Directivo. 2) Administrar el patrimonio de la Compañía, con sujeción a las decisiones de la Junta Directiva. 3) Proporcionar y coordinar las relaciones con instituciones y organismos nacionales e internacionales, relacionados con las actividades de la Compañía o de interés para la misma. 4) proponer la política institucional, lineamientos y planes de acción de la Compañía. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones o reformas de los estatutos de la Compañía 5) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Junta Directiva. 6) Presentar a la Junta Directiva la memoria y cuenta al final de cada ejercicio económico. 7) Celebrar conjuntamente Presidente y Vice-Presidente toda clase de Contratos, abrir, movilizar y cerrar Cuentas Corrientes en los Bancos, firmar Cheques, aceptar, librar, avalar y endosar pagarés y otros efectos de comercio; 8) Nombrar y remover el personal empleado de la Empresa, fijar sueldos, salarios y remuneraciones; 9) Nombrar Factores de Comercio. En General quedan facultados para realizar todos los actos de la Compañía en cumplimiento de su objeto, ya que la anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la compañía, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, el treinta y uno (31) de Enero, en el lugar y hora que señala la convocatoria respectiva. Las Asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que se convenga a los intereses de la compañía, o conforme al artículo 278 del Código de Comercio cuando lo exija un número de Accionistas que represente por lo menos un quinto (1/5) del Capital Social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más a una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocara a una asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionista reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente. DECIMA CUARTA: el ejercicio económico de la Compañía Comenzara el (01) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) Diciembre de cada año a excepción del primer ejercicio económico que comenzara a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2022. DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la compañía se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para que el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La compañía contara con un (01) comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de cinco (05) años en su cargo. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se registró por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes reglamentos que regulen la materia. DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano: ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA antes identificado, para el cargo de VICEPRESIDENTE: el ciudadano JAMLEC ELIEL MARCANO GARCIA y para el cargo de COMISARIO: a MARIA GABRIELA CORREDOR Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°14.799.428, inscrita en el Colegio de Contadores Estado Trujillo bajo el N° CPC 77803 DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se registró por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentos que regulen materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana: ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, Venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad N° V-12.038.746, domiciliado en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción del registro de la compañía ante el Registro Mercantil. MUNICIPIO VALERA, 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, JAMLEC ELIEL MARCANO GARCIA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.1.753** Dra. EVINMR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del estado Trujillo.